

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-0-06100-19-0319-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 319

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

Respecto de los 1,148,914,746.7 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación a las entidades federativas y a los municipios durante el ejercicio 2023, se seleccionó una muestra de 1,148,914,746.7 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución entre las entidades federativas y los municipios, de 59,685,728.9 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 1,208,600,475.6 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).

3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.¹
15. Otros Incentivos.²

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 millones de pesos (mdp), el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.³

¹ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

² Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁴ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁵ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada

la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁵ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁶

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso de la SHCP, en el periodo 2016-2022, se realizó un trabajo conjunto entre la ASF y esa dependencia federal con objeto de acordar recomendaciones e implementar

⁶ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

mecanismos que permitan subsanar las causas fundamentales que determinan las irregularidades o insuficiencias encontradas en las auditorías practicadas.

Entre las acciones implementadas por la SHCP, para fortalecer los procesos identificados por la ASF con algunas áreas de mejora, consistieron en el fortalecimiento de la comunicación entre la SHCP y el INEGI para evitar inconsistencias en las cifras de población utilizadas en las fórmulas de distribución; la actualización del manual de procedimientos, y la definición, en el marco normativo que regula el proceso de cálculo, liquidación y pago de las participaciones federales, del procedimiento para otorgar adelantos de participaciones a las entidades federativas.

Adicionalmente, la SHCP emitió precisiones específicas que han favorecido una homogénea interpretación de las disposiciones normativas por parte de las entidades federativas en el proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios, en aspectos como los plazos de pago; los fondos o incentivos de participaciones federales susceptibles de afectación; y en la modalidad de entrega de los recursos del ISR, respecto de lo correspondiente a los organismos paraestatales y paramunicipales.

Además, el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, dependiente de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF), revisó y analizó los informes de las auditorías practicadas por la ASF a las entidades federativas, sobre ese proceso distributivo entre los municipios, para su seguimiento.

Resultados

Gestión de las participaciones federales por la SHCP

1. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dispone de áreas encargadas de los procesos de cálculo, liquidación, pago, deducciones y difusión de las participaciones e incentivos federales a las entidades federativas y los municipios; la gestión de cada una está regulada por su Reglamento Interior y su Manual de Procedimientos, respectivo.

Las principales unidades administrativas que intervienen en esos procesos son la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), la Unidad de Política e Ingresos Tributarios y la Tesorería de la Federación (TESOFE), que a su vez se auxilian de sus direcciones de área correspondientes para cumplir con sus funciones en esta materia, que entre otras son las siguientes:

I. Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

Dirección General Adjunta de Transferencias Federales	Dirección General Adjunta Jurídica de Coordinación Fiscal	Dirección General Adjunta de Análisis de la Hacienda Pública Local	Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
<ul style="list-style-type: none"> • Calcular, distribuir, liquidar y registrar las cantidades que corresponden a las entidades federativas y municipios de las participaciones federales e incentivos. • Controlar y dar trámite ante la TESOFE de las solicitudes de compensaciones de las participaciones federales. • Elaborar los reportes con la información de la Recaudación Federal Participable (RFP) y de las participaciones federales por entidad federativa, incluidos los procedimientos de cálculo. • Elaborar el calendario anual de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán las entidades federativas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal por cada ejercicio fiscal. • Emitir los formatos mediante los cuales las entidades federativas informen las cifras de recaudación de impuestos y derechos locales, incluidos impuesto predial y derechos por suministro de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> • Participar, en el ámbito jurídico, en los grupos de trabajo y cualquier otro foro que establezcan la Secretaría y los organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. • Coadyuvar en la elaboración de los proyectos de convenios, acuerdos y demás disposiciones jurídicas relativas a la coordinación con las entidades federativas y municipios, así como su seguimiento. • Participar en la verificación de los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables para el otorgamiento de incentivos económicos, en especie, o en su caso, descuentos que correspondan a las entidades federativas y municipios, derivados de disposiciones jurídicas en materia de coordinación fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Participar como enlace entre las entidades federativas y municipios y las unidades administrativas competentes de la SHCP en materia de planeación de las haciendas locales. • Realizar la medición de los niveles de endeudamiento de los entes públicos locales obligados, mediante el Sistema de Alertas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la publicación y actualización de los resultados por parte de la UCEF. 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y difundir la información estadística en materia de obligaciones y financiamientos y participar en la formulación de la política de coordinación fiscal de la federación con las entidades federativas y municipios, en esa materia. • Llevar el control y dar trámite ante la unidad administrativa competente de la SHCP de las solicitudes de afectaciones respecto de las participaciones de las entidades federativas y municipios, que correspondan al pago de obligaciones y financiamientos de esos entes públicos, inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la SHCP.

II. Unidad de Política e Ingresos Tributarios

- ✓ Coordinar el cálculo y análisis de la recaudación federal participable que sirve de base para el pago de las participaciones a las entidades federativas y municipios, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- ✓ Coordinar la integración de las estimaciones de ingresos del Gobierno Federal, del sector paraestatal sujeto a control presupuestario directo, de la recaudación federal participable y del pago de participaciones a las entidades federativas y a los municipios, así como el calendario mensual que, en su caso, corresponda.
- ✓ Coordinar el análisis y los reportes sobre la evolución de los ingresos del sector público presupuestario, la recaudación federal participable y el pago de participaciones a las entidades federativas y a los municipios.

III. Tesorería de la Federación

- ✓ Efectuar los pagos que corresponda realizar al Gobierno Federal en función de las disponibilidades y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- ✓ Operar un procedimiento de compensación entre la Federación y las entidades federativas o municipios, respecto de las cantidades que deban concentrar a la Tesorería con las cantidades que les correspondan percibir por concepto de participaciones federales, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cálculo y distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios

2. La SHCP dispuso de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios, establecidos principalmente en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), los Convenios de Coordinación Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus Anexos vigentes, en otra normativa de orden público y observancia obligatoria para las dependencias y entidades relacionadas con esos recursos, así como en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales (RVCDPF).

Al respecto, la distribución de los recursos de las participaciones federales a las entidades federativas y municipios se realiza mediante los 15 fondos e incentivos siguientes:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS A LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2023

Fundamento Jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de Información
Fondo General de Participaciones (FGP)			
<p>Artículos 2, 7 y 9 de la LCF.</p> <p>Artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el Ejercicio Fiscal de 2023.</p> <p>Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de las Participaciones Federales (RVICCPF).</p>	<p>20.0% de la Recaudación Federal Participable (RFP).</p> <p>También se adiciona al FGP un monto equivalente al 80.0% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación (BET).</p>	<p>La distribución del FGP durante el ejercicio se realiza de la manera siguiente:</p> <p>a) Cada mes se realiza un cálculo provisional con la RFP reportada en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajusta con la RFP efectivamente obtenida; las diferencias se liquidan dentro de los dos meses siguientes.</p> <p>b) A más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan de la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo.</p> <p>La distribución entre las entidades federativas se realiza de la forma siguiente:</p> <p>a) Un monto base igual a las participaciones del fondo del año 2007.</p> <p>b) El crecimiento se distribuye conforme a tres coeficientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 60.0% con base en la información del Producto Interno Bruto que da a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). • 30.0% con base en la población estatal que da a conocer el INEGI y un promedio móvil de los últimos tres ejercicios anteriores al año de cálculo de las tasas de crecimiento de la recaudación de impuestos y derechos locales, así como del impuesto predial y derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo. • 10.0% de acuerdo con la población estatal y la recaudación de impuestos y derechos locales, así como del impuesto predial y derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo. 	<p>a) Recaudación Federal Participable 2007, 2022 y 2023, reportada en las publicaciones mensuales en el Diario Oficial de la Federación (DOF).</p> <p>b) Población Estatal (Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI).</p> <p>c) Producto Interno Bruto (PIB) de las entidades federativa (INEGI).</p> <p>d) Recaudación de impuestos y derechos locales, del impuesto predial y derechos por suministro de agua del ejercicio inmediato anterior al que se calcula y de los últimos tres años previos a éste (Formatos reportados por las entidades federativas).</p> <p>e) Recaudación de las Bases Especiales de Tributación de 1989, publicadas mensualmente en el DOF.</p> <p>f) Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI).</p>
Fondo de Fomento Municipal (FFM)			
<p>Artículos 2-A, fracción III, 7, 9 y 10-A de la LCF.</p> <p>Artículo 1 de la LIF 2023.</p> <p>RVICCPF</p>	<p>El FFM se integra por el 1.0% de la RFP.</p>	<p>La distribución del FFM se realiza de la manera siguiente:</p> <p>a) Cada mes se efectúa un cálculo provisional con la RFP reportada en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajusta con la RFP efectivamente obtenida en ese periodo; las diferencias resultantes se liquidan dentro de los dos meses siguientes.</p> <p>b) A más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan de la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo.</p> <p>La distribución entre las entidades federativas se realiza de acuerdo con las participaciones que recibieron del fondo en 2013, más el crecimiento del FFM entre ese año y el período que se calcula.</p> <p>El incremento se distribuye de la forma siguiente:</p> <p>a) 70.0% de acuerdo con la recaudación de los derechos de agua e impuesto predial de los dos ejercicios anteriores al año de cálculo, ponderado por la población estatal.</p> <p>b) 30.0% conforme a la recaudación del impuesto predial de los dos últimos ejercicios anteriores al año de cálculo, de los municipios que celebraron convenio para la coordinación de ese impuesto con las entidades, ponderado por su población.</p> <p>El 100.0% de los recursos corresponde a los municipios, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales.</p>	<p>a) Convenios y listado de municipios coordinados en materia de impuesto predial.</p> <p>b) Cifras de recaudación del impuesto predial y derechos de suministro de agua del 2020, 2021 y 2022 reportados por las entidades federativas a la UCEF de la SHCP.</p> <p>c) Población Municipal: Censo General de Población y Vivienda 2020 (INEGI).</p> <p>d) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, publicaciones a partir del tercer trimestre de 2020 (INEGI).</p>

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Fundamento Jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de Información
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)			
Artículos 4 y 10-A de la LCF. Artículo 1 de la LIF 2023. RVICCPF	1.25% de la Recaudación Federal Participable (RFP).	<p>La distribución del FOFIR se realiza de la manera siguiente:</p> <p>a) Cada mes las entidades federativas recibirán como anticipo promedio, un monto equivalente al que recibieron por este fondo en 2013.</p> <p>b) El crecimiento del fondo entre el año de cálculo y el importe de 2013, se calcula de forma trimestral con la RFP efectivamente obtenida en ese periodo, y se disminuyen las cantidades entregadas mediante los anticipos mencionados en el punto anterior. Las diferencias resultantes se liquidan dentro del mes siguiente.</p> <p>c) A más tardar 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan con la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio de la RFP y se realiza un ajuste definitivo.</p> <p>Los recursos del crecimiento se distribuyen entre las entidades mediante los coeficientes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 30.0% a partir de las cifras virtuales del año anterior al del cálculo que reportó el Sistema de Administración Tributaria (SAT), del Producto Interno Bruto y la población de cada entidad federativa. • 10.0% con la información del valor de la mercancía embargada del año anterior al del cálculo informada por el SAT y la población estatal. • 30.0% conforme a la recaudación de impuestos y derechos locales de uno y dos años anteriores al de cálculo y la población estatal. • 30.0% con base en la recaudación de impuestos y derechos locales del año inmediato anterior al del cálculo, la población estatal y las participaciones federales que se recibieron en la última cuenta pública oficial, incluidos los incentivos derivados de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. 	<p>a) Recaudación Federal Participable 2013, 2022 y 2023, reportada en las publicaciones mensuales en el DOF.</p> <p>b) Cifras del FOFIR 2013 pagadas a las entidades federativas.</p> <p>c) Población estatal de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI).</p> <p>d) Publicaciones del Producto Interno Bruto por entidad federativa (INEGI).</p> <p>e) Cifras virtuales reportadas por el SAT.</p> <p>f) Reportes del valor de la mercancía embargada informada por el SAT.</p> <p>g) Recaudación de los impuestos y derechos locales reportada por las entidades federativas a la UCEF de la SHCP.</p> <p>h) Participaciones federales e incentivos pagados a las entidades que forman parte de la última Cuenta Pública.</p>
Fondo de Compensación (FOCO)			
Artículos 4-A, fracción II de la LCF Artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (LIEPS)	Se constituyen con la recaudación de las entidades federativas por la enajenación de gasolina y diésel en el territorio nacional, por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	Del total recaudado por estos Incentivos, 2/11 se destinarán a la creación del Fondo de Compensación, el cual se distribuye entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del INEGI, tengan los menores niveles del Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero.	<p>a) Declaraciones Informativas de volúmenes enajenados a que se refiere el artículo 2-A, fracción II de la ley del IEPS, informadas por las PEMEX.</p> <p>b) Publicaciones del Producto Interno Bruto por entidad federativa (INEGI).</p> <p>c) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI).</p>
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)			
Artículo 4-B de la LCF. Artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). Artículo 1 de la LIF 2023.	<p>El monto base del fondo son los recursos que se autorizan en la Ley de Ingresos de la Federación para el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y del Desarrollo.</p> <p>La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice al Fondo de Extracción de Hidrocarburos será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0087.</p>	<p>Los recursos de este fondo se distribuyen a aquellas entidades que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas, definido en el último Censo económico del INEGI, mediante dos coeficientes:</p> <p>a) 50.0% conforme a la extracción bruta de hidrocarburos de la entidad federativa conforme a la clasificación de extracción de petróleo y gas, definido en el último Censo económico del INEGI.</p> <p>b) 50.0% de acuerdo con la producción de gas asociado y no asociado que reporte el Sistema de Información Energética.</p>	<p>a) Publicación del Censo Económico por la actividad económica de la extracción de petróleo y gas (INEGI).</p> <p>b) Reportes del Sistema de Información Energética y de Petróleos Mexicanos Exploración y Producción sobre la producción de gas asociado y no asociado.</p> <p>c) Calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda el cálculo.</p>
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)			
Artículos 3-A y 7 de la LCF. Artículos 1 y 2 de la LIEPS.	Los recursos del IEPS se integran por la recaudación de la enajenación de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos, y se participa a las	<p>La distribución del IEPS durante el ejercicio se efectúa de la manera siguiente:</p> <p>a) Cada mes se realiza un cálculo provisional con la RFP reportada en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses</p>	a) Declaraciones con la información de la recaudación por la enajenación de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos, reportadas por el SAT.

Fundamento Jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de Información
	entidades federativas de la manera siguiente: El 20.0% del importe recaudado por la enajenación de cervezas y bebidas alcohólicas. El 8.0% de la recaudación por la enajenación de tabacos.	se ajusta con la RFP efectivamente obtenida en ese periodo; las diferencias resultantes se liquidan dentro de los dos meses siguientes. b) A más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan de la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo. Esta participación se distribuirá en función del porcentaje que represente la enajenación de cada uno de los bienes mencionados, en cada entidad federativa, respecto de la enajenación nacional.	
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% RFP)			
Artículo 2-A, fracción I y 7 de la LCF	El monto base de este fondo se integra por el 0.136% de la recaudación federal participable.	Estos recursos se destinan a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realice materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre y cuando la entidad de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera. Para su distribución se construye un coeficiente a partir de la distribución del año anterior al del cálculo y la información de la recaudación local del impuesto predial y de los derechos de agua de uno y dos años anteriores para el que se efectúa el cálculo. Cada mes se realiza un cálculo provisional con la RFP obtenida en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajustan; las diferencias se liquidan dentro de los dos meses siguientes. Asimismo, a más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinarán las participaciones que correspondan de la recaudación obtenida en el ejercicio y se realizará un ajuste definitivo.	a) Recaudación Federal Participable en 2023, reportada en las publicaciones mensuales en el DOF. b) Cifras de la recaudación del impuesto predial y derechos de agua reportados por las entidades federativas a la UCEF de la SHCP.
Participaciones a municipios por los que se Exportan Hidrocarburos			
Artículo 2-A, fracción II de la LCF. Artículo 92 de la LFPRH. Artículo 1 de la LIF 2023	El monto base para la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo es el que resulta de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.00051.	Los recursos de este fondo se transfieren a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de hidrocarburos. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informará mensualmente a la SHCP los montos y municipios.	a) Calendario mensual del pronóstico de los ingresos establecidos en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda el cálculo. b) Reportes de la exportación de petróleo crudo notificado por PEMEX durante el ejercicio.
Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel			
Artículos 4-A, fracción I y 9 de la LCF. Artículo 2-A, fracción II de la LIEPS	Se constituyen con la recaudación de las entidades federativas por la enajenación de gasolina y diésel en el territorio nacional, por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	Corresponderán a las entidades federativas 9/11 de estos incentivos, distribuibles en función del consumo efectuado en su territorio.	a) Declaraciones informativas de volúmenes enajenados a que se refiere el artículo 2-A, fracción II de la ley del IEPS, informadas por PEMEX.
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)			
Artículo 3-B de la LCF	El importe que se obtenga por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones.	Se participará a las entidades federativas y municipios el 100.0% de la recaudación que se obtenga del ISR que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.	Reportes de las validaciones del SAT por concepto del ISR.
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos			
Artículo 16 y 16-A de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de	El artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, señala que	Las entidades federativas reportan la recaudación de este impuesto en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, del cual reciben el 100.0% de importe	a) Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Fundamento Jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de Información
Vehículos.	las entidades federativas que celebren un convenio en esa materia percibirán como incentivo el 100.0% de esos recursos.	recaudado.	
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)			
Artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (LISAN)	El monto para este fondo se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con la aplicación del factor de actualización con base en el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), correspondiente al periodo comprendido de junio del penúltimo año hasta junio inmediato anterior a aquel por el cual se efectúa la actualización	La cantidad que resulte de la actualización será dividida entre 12 y se le aplicará el coeficiente que se indica para cada entidad federativa en la LISAN.	a) Monto autorizado para el FOCO-ISAN en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal anterior. b) Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI). c) Coeficientes que se indican en el artículo 14 de la LISAN
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)			
Artículo 2, último párrafo de la LCF	Las entidades adheridas al Sistema de Coordinación Fiscal podrán celebrar un convenio de colaboración administrativa en materia del ISAN con la Federación, por el que la entidad recibirá el 100.0% de su recaudación.	Las entidades federativas reportan la recaudación de este impuesto en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, del cual reciben el 100.0% de importe recaudado.	a) Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados.
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios (REPECOS e Intermedios)			
Artículo 13 de la LCF. Cuarto Transitorio de la LIF 2023. Quinto Transitorio de la LIF 2014	Este fondo se integra con la recaudación de los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedios que, en el ejercicio fiscal 2013, obtuvieron las entidades federativas y reportaron en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, actualizados por la inflación observada en el ejercicio 2013 y en el año inmediato anterior al del cálculo, ponderados con los factores y porcentajes que se indican en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014.	La distribución de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza mediante dos coeficientes con base en la información de la recaudación reportada por las entidades federativas. a) El primer coeficiente se calcula con la información de la recaudación de IVA, IEPS e ISR, del Régimen de Intermedios que las entidades reportaron en la Cuenta Mensual Comprobada y que convinieron con la Federación colaborar en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal. b) El segundo coeficiente se calcula con la información de la recaudación del Régimen de Pequeños Contribuyentes por concepto del Impuesto Sobre la Renta que las entidades reportaron.	a) Información de la recaudación reportada por las entidades federativas del régimen de pequeños contribuyentes e intermedios del ejercicio fiscal de 2013. b) Publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI). c) Reportes de la recaudación del Régimen de Incorporación Fiscal. d) Reportes de la recaudación del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
Otros Incentivos Económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal			
Artículos 13 y 15 de la LCF Artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	El Gobierno Federal por medio de la SHCP y los gobiernos de las entidades federativas adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán celebrar Convenios de Coordinación en Materia de Administración de Ingresos Federales (CCAMFF), que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las entidades o de los municipios cuando así se pacte.	En los convenios se especifican los ingresos, sus facultades y limitaciones; también se fijan las percepciones que recibirán las entidades o sus municipios, por las actividades de administración fiscal que se realicen. En 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación modificaciones a los CCAMFF de las 32 entidades federativas, como resultado de la modificación a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en diciembre de 2019, donde se estableció que en las entidades federativas en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto por ese concepto, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta de ese impuesto.	a) Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus respectivos anexos, que tienen celebrados las entidades federativas y son vigentes a la fecha, publicados en el Diario Oficial de la Federación. b) Archivos electrónicos de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados de la plataforma habilitada por la SHCP para el registro de los incentivos. c) Oficios o constancias de recaudación que las entidades envían a la Tesorería de la Federación.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Ley de Coordinación Fiscal, los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales y demás ordenamientos legales aplicables.

3. Los montos por distribuir de los fondos e incentivos participables en el ejercicio 2023 se constituyeron a partir de las fuentes de financiamiento de los recursos, porcentajes, factores, proporciones y en las cantidades que se indican en la normativa, como se describen a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo	Fuente de Financiamiento	Monto base	% o criterio por distribuir	Monto por distribuir	Monto de Ajustes ^{1/}	Monto total por distribuir ^{10/}	Monto publicado en la Cuenta Pública	Diferencias
Fondo General de Participaciones ^{2/}	Recaudación Participable. Federal	4,158,500,912.6	20.0	833,423,584.6	4,873,513.2	838,297,097.8	838,297,097.8	0.0
Fondo de Fomento Municipal	Recaudación Participable. Federal	4,158,500,912.6	1.0	41,585,009.1	242,889.0	41,827,898.1	41,827,898.1	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recaudación Participable. Federal	2,133,951,105.0	1.3	26,674,388.8	24,499,696.4	51,174,085.3	51,174,085.3	0.0
Fondo de Compensación ^{3/}	Recaudación de gasolina y diésel.	27,558,307.9	2/11	5,010,601.4	0.0	5,010,601.4	5,010,601.4	0.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	487,742,600.0	0.0087	4,243,360.6	0.0	4,243,360.6	4,243,360.6	0.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ^{4/}	Recaudación por la venta de bebidas alcohólicas, cervezas y tabacos.	122,566,501.1	20.0 y 8.0	18,676,709.6	76,854.3	18,753,563.9	18,886,080.4	-132,516.5
0.136% de la RFP ^{5/}	Recaudación Participable. Federal	4,158,500,912.6	0.136	5,655,561.2	33,033.0	5,688,594.1	5,689,538.9	-944.8
Participaciones a municipios que exportan hidrocarburos	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	487,742,600.0	0.00051	248,748.7	0.0	248,748.7	248,748.7	0.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{6/}	Recaudación de gasolinas y diésel.	27,558,429.9	9/11	22,547,806.3	0.0	22,547,806.3	22,547,806.3	0.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	Recaudación del ISR que efectivamente se entere a la Federación.	93,426,333.5	100.0	93,426,333.5	0.0	93,426,333.5	93,426,333.5	0.0
Tenencia o Uso de Vehículos ^{7/}	Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezagos). Importe del FOCC ISAN	8,634.2	100.0	8,634.2	0.0	8,634.2	8,634.2	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	asignado en el PEF 2022, y su actualización con base el INPC correspondiente al año de cálculo.	3,198,437.4	100.0	3,198,437.4	0.0	3,198,437.4	3,198,437.4	0.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos ^{7/}	Recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (autoliquidable).	18,951,718.5	100.0	18,951,718.5	0.0	18,951,718.5	18,951,718.5	0.0
Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios ^{8/}	Recaudación del Régimen de Intermedios y Pequeños contribuyentes de 2013 actualizados por la inflación a 2023.	6,527,154.5	0.77614 y 100.0	987,833.9	0.0	987,833.9	987,833.9	0.0
Otros Incentivos ^{7/ 9/}	Incluye recursos derivados del convenio de colaboración administrativa en materia Fiscal Federal.	44,416,571.7	100.0	44,416,571.7	0.0	44,416,571.7	44,416,571.7	0.0
Total				1,119,055,299.6	29,725,985.8	1,148,781,285.4	1,148,914,746.7	-133,461.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la SHCP.

1/ Los ajustes del FGP, FFM, IEPS y 0.136% de la RFP son cuatrimestrales, dos del año anterior al del cálculo (tercero y definitivo de 2022) y dos del año de cálculo (primero y segundo de 2023). Por lo tanto, para el cálculo de los ajustes se utiliza la RFP del año base correspondiente a cada fondo, además de la de 2022 y 2023 de acuerdo con el ajuste correspondiente; para el IEPS y el 0.136% se aplica directamente la RFP sobre el año de cálculo.

En el caso del FOFR los ajustes son trimestrales, dos del año anterior al del cálculo (cuarto ajuste trimestral y el definitivo 2022) y tres correspondientes al año de cálculo (primero, segundo y tercero 2023). Para este fondo se utiliza la RFP del año base (2013), además de la de 2022 y 2023 de acuerdo con el ajuste del que se trate.

Los ajustes son el resultado de la diferencia entre la suma de los pagos provisionales del cuatrimestre o trimestre respectivo y el total del cálculo del periodo del ajuste con cifras definitivas de la RFP.

2/ La distribución del FGP considera, además del 20.0% de la RFP, el 80.0% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación establecido en el artículo 2 de la LCF; ese monto se actualiza por el INPC del año de cálculo. Para 2023, el importe de esos recursos fue de 1,723,402.1 miles de pesos que se sumaron al 20.0% de la RFP por 831,700,182.5 miles de pesos, lo cual suma 833,423,584.6 miles de pesos.

3/ El monto de recaudación de gasolina y diésel incluye 38,925.6 miles de pesos, reportados en la cuenta mensual comprobada de cada entidad, del cual 7,077.4 miles de pesos correspondieron a los 2/11 del FOCC.

4/ De acuerdo con el artículo 3-A de la LCF, al IEPS le corresponde el 20.0% de la recaudación por la venta de bebidas alcohólicas y cervezas (14,785,649.2 miles de pesos) y el 8.0% de la venta de tabacos (3,891,060.4 miles de pesos), es decir, en 2023 correspondieron 18,676,709.6 miles de pesos por estos conceptos más 76,854.3 miles de pesos de ajustes, por lo que, el total del IEPS a distribuir en 2023 fue de 18,753,563.9 miles de pesos. La diferencia de 132,516.5 miles de pesos, se explica en el resultado número 4.

5/ La diferencia se explica en el resultado número 4.

6/ Incluye 39,047.6 miles de pesos de recursos autoliquidables reportados por las entidades, del cual se distribuyeron 9/11 por 31,948.1 miles de pesos.

7/ Los recursos de la Tenencia, ISAN y otros incentivos son autoliquidables.

8/ Al Fondo de Compensación por REPECOS e Intermedios le corresponde el 0.77614 del régimen de intermedios (4,640,358.6 miles de pesos) y el 100.0% de pequeños contribuyentes (1,886,795.9 miles de pesos); adicionalmente a la suma de estos conceptos se descuenta el pago provisional del periodo anterior, que va de 2022 a septiembre 2023 por 5,539,320.6 miles de pesos, que da como resultado los 987,833.9 miles de pesos.

9/ Estos recursos incluyen los conceptos de ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles, Zona Federal Marítimo Terrestre y Vigilancia por Obligaciones Fiscales.

10/ Los montos de esta columna corresponden a los cálculos efectuados por la ASF de acuerdo con los porcentajes y las cantidades que se indican en la normativa de las fuentes de financiamiento de cada fondo.

NOTA: La suma puede no ser exacta por el efecto del redondeo a miles de pesos.

4. Con la revisión de la información proporcionada por la SHCP, se verificó que se distribuyeron correctamente 1,148,781,285.4 miles de pesos entre las entidades federativas y los municipios por concepto de las participaciones federales, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, con base en las fórmulas, variables y criterios establecidos en la normativa, de acuerdo con lo siguiente:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PARTICIPACIONES FEDERALES DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo/Incentivo	Monto	Monto Pagado o	Diferencia
	Distribuido/Calculado	Autoliquidado	
	A	B	C = (A-B)
Fondo General de Participaciones (FGP) ^{1/}	838,297,097.8	838,297,097.8	0.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	41,827,898.1	41,827,898.1	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	51,174,085.3	51,174,085.3	0.0
Fondo de Compensación (FOCO)	5,010,601.4	5,010,601.4	0.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	4,243,360.6	4,243,360.6	0.0
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) ^{2/}	18,753,563.9	18,886,080.4	-132,516.5
0.136% de la RFP ^{2/}	5,688,594.1	5,689,538.9	-944.8
Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos	248,748.7	248,748.7	0.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{3/}	22,547,806.3	22,547,806.3	0.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	93,426,333.5	93,426,333.5	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	3,198,437.4	3,198,437.4	0.0
Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	987,833.9	987,833.9	0.0
Subtotal	1,085,404,361.0	1,085,537,822.3	-133,461.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	18,951,718.5	18,951,718.5	0.0
Tenencia o Uso de Vehículos	8,634.2	8,634.2	0.0
Otros Incentivos	44,416,571.7	44,416,571.7	0.0
Subtotal de otros incentivos y autoliquidables ^{4/}	63,376,924.4	63,376,924.4	0.0
Total	1,148,781,285.4	1,148,914,746.7	-133,461.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/}El monto pagado del Fondo General de Participaciones no considera las afectaciones al fondo por 12,126,949.5 miles de pesos, las cuales se presentan en el resultado número 8 de este informe.

^{2/}La diferencia se explica en el contenido de este resultado.

^{3/} El monto pagado considera 31,948.1 miles de pesos de recursos por autoliquidables de 9/11 de gasolina que las entidades federativas reportaron.

^{4/}El análisis de los otros incentivos y los autoliquidables se presenta en el resultado número 5.

NOTA: La suma puede no ser exacta por el efecto del redondeo a miles de pesos.

Fondo General de Participaciones (FGP)

La SHCP distribuyó 838,297,097.8 miles de pesos del FGP entre las entidades federativas que se integraron por los montos mensuales, los ajustes cuatrimestrales y el anual definitivo de 2022.

Asimismo, se dispuso de las fuentes de información que respaldan los valores registrados; el monto base utilizado para distribuir los recursos fue igual al que las entidades federativas

recibieron del FGP en 2007 y los coeficientes de distribución y la adición del importe de las Bases Especiales de Tributación (BET) se determinaron correctamente.

En 2023, las cifras de población utilizadas en el cálculo de los tres coeficientes cambiaron conforme el INEGI las actualizó; en total se ocuparon seis cortes de información.

En el caso de las cifras del PIB para el primer coeficiente (60.0%), se utilizaron las de uno y dos años anteriores al de cálculo y su variación se multiplicó por la población; se consideraron tres cortes de información: uno para el periodo enero-agosto, otro para septiembre-noviembre y un último corte para diciembre.

En el caso de las BET, las cifras de 1989 se multiplican por un factor de actualización construido con el INPC al sexto mes del año de cálculo.

Los importes distribuidos para cada entidad federativa coincidieron con los montos mensuales reportados en los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la Recaudación Federal Participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, incluidos sus ajustes correspondientes, de enero a diciembre de 2023.

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

La SHCP distribuyó entre las entidades federativas 41,827,898.1 miles de pesos por concepto del FFM. Para la determinación de los montos mensuales, así como de los ajustes cuatrimestrales y el definitivo correspondientes, se dispuso del sustento documental que soporta que los valores registrados, los procedimientos de cálculo de los coeficientes y los importes distribuidos a cada entidad federativa, fueron correctos.

El monto base utilizado coincidió con el importe que las entidades federativas recibieron del FFM en 2013; asimismo, la determinación del coeficiente para distribuir el 70.0% del incremento del fondo, se realizó con base en las variables de recaudación del impuesto predial, los derechos por suministro de agua y la población por entidad federativa. El 30.0% restante del incremento del fondo se distribuyó entre las entidades federativas que dispusieron de un convenio de coordinación vigente con sus municipios en materia del impuesto predial y, para su determinación, se utilizaron las cifras de recaudación del impuesto predial y la población de los municipios coordinados.

En el desarrollo de los coeficientes de distribución, se consideró lo siguiente:

- a. Los datos de población de las entidades federativas, del primer coeficiente (70.0%), cambiaron conforme el INEGI los actualizó.
- b. En los cálculos de enero a mayo, del tercer ajuste cuatrimestral y del ajuste definitivo se utilizaron los datos del impuesto predial y derechos de agua de los años 2020 y 2021 y, a partir de junio, los de 2021 y 2022.

- c. En la distribución del 30.0% del FFM, de enero a mayo de 2023, se consideraron 776 municipios coordinados en materia de impuesto predial, de junio a septiembre, 860 y de octubre a diciembre 858, de 24, 25 y 23 entidades federativas, respectivamente.
- d. El envío de los convenios de administración de impuesto predial a la UCEF fue antes del ajuste definitivo de 2022, con lo que se actualizó el coeficiente del 30.0%. El Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales aprobó que este coeficiente se podría actualizar en los ajustes cuatrimestrales y el definitivo.
- e. El Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones Federales es quien revisa y valida las cifras de recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua que reportan las entidades.

Los importes distribuidos coincidieron con los reportados en los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la Recaudación Federal Participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo para este fondo, incluidos los ajustes correspondientes, de enero a diciembre de 2023.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

En 2023, se verificó que el procedimiento de cálculo efectuado por la SHCP para distribuir entre las entidades federativas los recursos del FOFIR por 51,174,085.3 miles de pesos fue consistente con lo establecido en la normativa.

El cálculo consideró los 26,674,388.8 miles de pesos que los gobiernos estatales recibieron del FOFIR en 2013, como anticipo en partes iguales para los 12 meses del año; cada trimestre se calculó la distribución de la liquidación del fondo con las cifras de la RFP efectivamente recaudada, disminuida con las cantidades entregadas mediante los anticipos mensuales, así como para el ajuste anual definitivo de 2022.

Los importes de las cifras virtuales, la recaudación local de impuestos y derechos, el valor de la mercancía embargada y el importe de las participaciones federales de las entidades federativas, utilizados en el cálculo se correspondieron con las cifras de las fuentes de información de los valores registrados.

Respecto de la información del PIB y de la población de cada entidad federativa utilizada, se constató que tuvo variaciones conforme el INEGI actualizó sus bases de datos. En total se utilizaron dos cortes de información del PIB y cuatro de la población.

Además, los montos distribuidos fueron los mismos que se publicaron en los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la Recaudación Federal Participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo para este fondo, incluidos sus ajustes correspondientes, de enero a diciembre de 2023.

Fondo de Compensación (FOCO)

En 2023, la SHCP distribuyó correctamente 5,010,601.4 miles de pesos del FOCO, entre las 10 entidades federativas con el menor PIB per cápita no minero y no petrolero, a saber: Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

El Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero se obtuvo de la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero.

Además, se dispuso de las fuentes de información que sustentan los cálculos y las cifras determinadas para cada entidad federativa y se verificó que los importes distribuidos coincidieron con los publicados en los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo para este concepto, de enero a diciembre de 2023.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

La SHCP calculó y distribuyó 4,243,360.6 miles de pesos del FEXHI entre las cinco entidades federativas que formaron parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas (Campeche, Chiapas, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz de Ignacio de la Llave), con base en la información del Censo Económico 2019 del INEGI.

Igualmente, se verificó que el monto transferido del Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) a este fondo fue el resultado de multiplicar los ingresos petroleros proyectados en la LIF de 2023, por el factor señalado en el artículo 91 de la LFPRH (0.0087).

Además, las fuentes de información de las variables de extracción de petróleo y gas, y la producción de gas asociado y no asociado utilizadas para la distribución de los recursos, se correspondieron con las reportadas por el INEGI y por el Sistema de Información Energética de la Secretaría de Energía (SENER), respectivamente.

Asimismo, la distribución de los recursos por concepto del FEXHI coincidió con los importes reportados en los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo para este concepto, de enero a diciembre de 2023.

Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

En 2023, la SHCP calculó para su distribución 18,753,563.9 miles de pesos entre las entidades federativas de las participaciones mensuales, así como de los ajustes cuatrimestrales y definitivo de 2022 del IEPS.

No obstante, el monto publicado en la CHPF fue de 18,886,080.4 miles de pesos; la diferencia de 132,516.5 miles de pesos se debió a que el monto de los ajustes en los cálculos

fue de 76,854.3 miles de pesos y el monto publicado en la CHPF fue de 209,370.8 miles de pesos, ya que, en Zacatecas, el ajuste definitivo de 2022 fue negativo por 192,708.8 miles de pesos, mientras que su participación de mayo a diciembre fue de 160,113.7 miles de pesos, por lo que quedaron pendientes de cubrir 32,595.1 miles de pesos; además, el cálculo del primer y segundo ajuste cuatrimestral de 2023 por 83,632.6 miles de pesos y 16,288.8 miles de pesos, respectivamente, también fueron a cargo para esa entidad, por lo que el importe total pendiente ascendió a los 132,516.5 miles de pesos, que es la diferencia entre el cálculo y lo publicado.

Para la determinación de estas participaciones se utilizaron las cifras de la recaudación del IEPS, provenientes de las declaraciones del SAT por la enajenación de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos, y que fueron revisadas por la UCEF de la SHCP, en los términos establecidos en las RVCCDPF, de las cuales se dispuso de las fuentes de información que soportan los valores registrados.

Para el cálculo de enero a mayo y el tercer ajuste del año anterior, se utilizaron las declaraciones del segundo corte 2021; para el del ajuste definitivo, el corte definitivo 2021; de junio a septiembre y el primer ajuste del año de cálculo, el primer corte 2022, y de octubre a diciembre y segundo ajuste del año el segundo corte 2022.

Asimismo, los importes distribuidos se correspondieron con los publicados en los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo para este concepto, incluidos sus ajustes correspondientes, para el ejercicio fiscal 2023.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% de la RFP)

La SHCP calculó para su distribución 5,688,594.1 miles de pesos entre los 39 municipios, de 17 entidades federativas, que dispusieron de un convenio vigente en materia de vigilancia y control de la introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera (Anexo 11 del CCAMFF), con base en la fórmula y variables establecidas en la normativa, las cuales disponen del sustento documental que soporta los valores registrados; sin embargo, el importe publicado de acuerdo con la CHPF fue de 5,689,538.9 miles de pesos.

La diferencia de 944.8 miles de pesos se debió a que el cálculo de los ajustes ascendió a 33,032.9 miles de pesos y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se reportaron 33,977.7 miles de pesos, ya que en el municipio de Naco, Sonora, el primer ajuste de 2023 fue negativo por 1,159.7 miles de pesos, y su participación mensual por ese concepto de junio a diciembre, fue de 584.1 miles de pesos, por lo que quedaron pendientes de cubrir 575.7 miles de pesos; además, el segundo ajuste de 2023, también fue a cargo del municipio por 369.0 miles de pesos, por lo que el importe pendiente al cierre del ejercicio ascendió a 944.8 miles de pesos.

Además, la distribución mensual efectuada, así como los ajustes cuatrimestrales y el definitivo de 2022, coincidieron con las cifras registradas en los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la Recaudación Federal Participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, incluidos los ajustes correspondientes, de enero a diciembre de 2023.

Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos

La SHCP en 2023, distribuyó 248,748.7 miles de pesos por concepto de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos; al respecto, la entidad fiscalizada determinó correctamente el coeficiente de distribución para cada uno de los municipios con base en el importe del crudo exportado que PEMEX notificó mensualmente a esa dependencia, de los cuales se dispuso de las fuentes de información que sustentan los valores registrados.

El monto por transferir del Fondo Mexicano del Petróleo (FMP) para las participaciones que corresponden a los municipios colindantes con las fronteras o litorales por donde se exportan hidrocarburos, se determinó con base en los ingresos petroleros aprobados en la LIF de 2023, multiplicados por un factor de 0.00051 considerado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Asimismo, los montos determinados para cada municipio se correspondieron con los presentados en la publicación de los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la Recaudación Federal Participable y las participaciones federales para este concepto, así como con los procedimientos de cálculo efectuados de enero a diciembre de 2023.

Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

En 2023, la SHCP distribuyó 22,547,806.3 miles de pesos por concepto de las participaciones por la venta final de gasolina y diésel, con base en las cifras reportadas en las declaraciones informativas de volúmenes enajenados de gasolina y diésel, emitidas por PEMEX, Transformación Industrial, con las cuales se verificó que los importes determinados para cada entidad federativa fueron correctos y en la proporción establecida en la LCF que, para este caso, correspondieron a los 9/11 del total recaudado.

Asimismo, se constató que los montos mensuales que la SHCP determinó se correspondieron con los publicados en los Acuerdos por los que se da a conocer el informe sobre la Recaudación Federal Participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo para este fondo, de enero a diciembre de 2023.

Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de la información proporcionada por la SHCP sobre las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, la cual cumplió con la normativa federal para su

devolución, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en las dependencias de las entidades federativas o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con recursos federales, se determinó que, de acuerdo con las validaciones realizadas por el SAT, en 2023, correspondía participar a las entidades federativas 93,574,256.9 miles de pesos; no obstante, en enero de 2023, a nueve entidades se les aplicaron devoluciones de diciembre de 2022 por 147,923.4 miles de pesos, por lo que el monto neto por distribuir ascendió a 93,426,333.5 miles de pesos.

Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)

La SHCP distribuyó 3,198,437.4 miles de pesos entre las entidades federativas, del FOCO-ISAN, de conformidad con el monto autorizado para este fondo, el cual fue actualizado con la metodología que se indica en el Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se distribuyó en los 12 meses del año de acuerdo con el coeficiente establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios (REPECOS e Intermedios)

En 2023, la SHCP distribuyó entre las entidades federativas 987,833.9 miles de pesos del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios. Para los cálculos mensuales se dispuso de las fuentes de información y se verificó que los coeficientes se calcularon correctamente.

Al respecto, la SHCP suscribió un convenio con las 32 entidades federativas, mediante el cual se acordó colaborar en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal dentro de su territorio, de acuerdo con el artículo 13 de la LCF y del cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

En los cálculos mensuales, se consideró la información de la recaudación de dos meses anteriores al mes de cálculo.

La normativa indica que la SHCP distribuirá los recursos del fondo durante los primeros 25 días de cada mes en forma provisional y que se realizarán los ajustes correspondientes, por lo que en el cálculo de cada mes se acumularon las cantidades de la recaudación y se restaron los pagos provisionales para obtener el monto neto por distribuir.

El Régimen de Incorporación Fiscal concluyó en 2023, ya que se derogaron los artículos 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que regulaban ese régimen.

5. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los recursos autoliquidables y otros incentivos, se verificó que las entidades federativas enviaron a la SHCP los oficios mensuales de la recaudación de ingresos federales

coordinados, en los que se reporta la recaudación de los conceptos considerados en los CCAMFF.

Esos recursos fueron registrados en las cuentas mensuales comprobadas (CMC) de cada entidad, mediante la plataforma habilitada por el SAT, de la cual se extrae información en Excel, con el resumen de las operaciones de caja, póliza de ingresos y de egresos, que consideran los conceptos de recaudación siguientes:

1. Los incentivos que se recaudan en las entidades federativas, mediante sus oficinas y ventanillas recaudadoras, que se registran en la plataforma de la cuenta mensual comprobada.
2. Otros incentivos que se recaudan por el SAT, en ventanillas de esta dependencia, y que la SHCP notifica mediante oficios a las entidades federativas para su autoliquidación.
3. Recaudación de Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
4. Impuesto sobre la Tenencia.
5. La recaudación por concepto de los 9/11 de gasolinas realizada por las entidades federativas.

Para el registro en la plataforma de la cuenta mensual comprobada de los numerales 1, 3, 4 y 5 del párrafo anterior, la SHCP proporciona cada año a las entidades el listado de cuentas contables y presupuestales, el cual tiene seis niveles de desagregación (rubro, tipo, clase, inciso, subinciso y otros). El registro de esos conceptos se realiza por cada entidad federativa, de acuerdo con sus atribuciones de recaudación y con el nivel de detalle que éstas consideren, por lo que el reporte muchas veces se efectúa de manera distinta.

La SHCP revisa esa información y, en su caso, reclasifica los montos y conceptos reportados en los rubros de la póliza de ingresos de cada entidad, de acuerdo con el importe de sus constancias de recaudación, egresos y el convenio de adhesión correspondiente.

De la conciliación de las cifras que las entidades reportaron en las cuentas mensuales comprobadas, se identificó que los importes se correspondieron con los de la Cuenta Pública para el caso de los recursos autoliquidables y los del rubro de Otros Incentivos, como se describe a continuación:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
INCENTIVOS ECONÓMICOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Incentivos	Concepto	Monto reportado por las entidades en la CMC	Monto Cuenta Pública	Diferencias
ISAN	ISAN	18,951,718.5	18,951,718.5	0.0
Tenencia	Tenencia	8,634.2	8,634.2	0.0
9/11 de gasolinas ^{1/}	9/11 de gasolinas	31,948.1	31,948.1	0.0
	Fiscalización concurrente	12,399,642.2		
	Vigilancia de Obligaciones Fiscales (Vigilancia Plus)	996,629.6		
	Cobro de créditos fiscales	13,377,027.8		
Recaudación de los incentivos autoliquidables que se realizan en ventanillas del SAT	Valor de Incentivo de la Entidad (VIE)	189,181.0		
	Actos de Comercio Exterior	63,316.3	44,416,571.7	0.0
	EBI (Enajenación de Bienes Inmuebles)	7,806,406.7		
	ZOFEMAT	83,131.2		
Recaudación que se realiza en ventanillas de las entidades federativas	Incentivos	9,501,236.9		
	Total	63,408,872.5	63,408,872.5	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Corresponde únicamente a los recursos autoliquidables de los 9/11 de gasolinas.

Asimismo, de la revisión que realizó la SHCP, de los conceptos y los montos registrados en las pólizas de ingresos de las cuentas mensuales comprobadas, se realizaron reclasificaciones de los registros de algunas entidades federativas, con la finalidad de que en la Cuenta Pública se reportaran los montos y conceptos correctos, de acuerdo con lo siguiente:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
RECLASIFICACIONES DE INCENTIVOS ECONÓMICOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Entidad	Mes	Reportado por la entidad en la CMC en Póliza de Egreso		Concepto en el que la SHCP lo reporta en Cuenta Pública		Comentario
		Concepto	Monto	Concepto	Monto	
Chihuahua	Enero a diciembre	REPECOS e Intermedios	1,779.8	ISAN	1,779.8	La SHCP consideró estos montos en el ISAN, debido a que en la póliza de ingresos hubo registros que se correspondieron a recargos de ese impuesto y que en el resumen de operaciones de caja y en la póliza de egresos se registraron en el concepto de REPECOS e Intermedios.
Guanajuato	Enero a diciembre	Incentivos que recauda la entidad	397,182.8	Incentivos que recauda la entidad	395,831.9	La SHCP considera únicamente el porcentaje que establecen los CCAMFF para la autoliquidación de algunos conceptos, como los gastos de ejecución y las multas federales no fiscales, mientras que la entidad reportó en su póliza de egresos el 100.0% de esos recursos.
		ISAN	712,731.7	ISAN	712,738.9	En enero, febrero, marzo y noviembre la SHCP consideró los incentivos por vehículos de procedencia extranjera (anexo 8) en el ISAN, mientras que la entidad no los incluyó.
		Tenencia	3,316.8	Tenencia	3,608.4	La SHCP incluyó en el monto de la tenencia sus gastos de ejecución.
Estado de México	Febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre	Gastos de Ejecución	54.0	9/11 de la recaudación de gasolinas	53.7	En la póliza de ingresos y en las constancias de recaudación los montos están registrados en gastos de ejecución de 9/11 de gasolina.
	Junio	Gastos de Ejecución	0.3	Tenencia	0.3	En la póliza de ingresos y en la constancia de recaudación los montos están registrados en gastos de ejecución de la tenencia.
Jalisco	Marzo	9/11 de la recaudación de gasolinas	3,711.2	Incentivo del monto de los créditos fiscales del IVA	3,711.2	La entidad federativa reportó en la Cuenta Mensual Comprobada el monto en los 9/11 de gasolinas; sin embargo, la SHCP lo consideró como parte de otros incentivos, ya que así se presentó en la constancia de recaudación.
Tamaulipas	Marzo	Impuesto a los Depósitos Efectivo	2.4	Impuesto a los Depósitos Efectivo	0.0	La entidad federativa reportó en la Cuenta Mensual Comprobada en este concepto 2.4 miles de pesos; sin embargo, en el oficio de la constancia de recaudación no se registró importe, por lo que, la SHCP consideró el monto del oficio.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

6. La LFPRH prevé, en su artículo 19, fracción IV, la constitución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objeto disponer de recursos para afrontar una posible caída de la RFP que compensen el monto de las participaciones federales vinculadas con la RFP, respecto de lo estimado en la LIF, durante el ejercicio fiscal de que se trate, de conformidad con el artículo 21, fracción II, de la mencionada ley.

En 2009, el Gobierno Federal constituyó el fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, que es administrado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, en calidad de fiduciario y, el 26 de marzo de ese año publicó las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en las cuales se establece que para entregar a las entidades federativas las cantidades que procedan del fondo, y con ello compensar la disminución de las participaciones federales vinculadas con la recaudación estimada en la LIF, se podrán realizar compensaciones provisionales en los términos siguientes:

“Cuatro compensaciones durante el ejercicio, determinadas con la información preliminar disponible, en la que se calculará la disminución del monto de las participaciones federales correspondientes a cada trimestre, como resultado de una reducción de la RFP estimada en la LIF respecto del calendario publicado por la SHCP en el DOF. De esta forma, el Fideicomiso transferirá a las entidades federativas las compensaciones señaladas, mediante anticipos trimestrales, con base en lo siguiente:

- En el primer trimestre, el anticipo será equivalente al 75.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para ese periodo;
- El anticipo del segundo trimestre equivale al 75.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado en ese periodo, disminuido por el anticipo del primer trimestre;
- Para el tercer trimestre, el anticipo también es por el 75.0% del monto total determinado en ese periodo, disminuido de los dos anticipos antes señalados; y
- El cuarto trimestre se corresponderá con el 100.0% de la cantidad total determinada para ese periodo, descontados los anticipos de los tres trimestres anteriores.

La asignación de los recursos de las compensaciones provisionales por entidad federativa, contemplará el cálculo de la diferencia que resulte de cada fondo de participaciones vinculadas con la RFP, entregados en términos del artículo 7, párrafo penúltimo, de la LCF y el cálculo de cada fondo de esas participaciones que le correspondería a cada entidad de acuerdo con esa ley; y para el cuarto trimestre, se considerará la información de la proyección de las finanzas públicas disponible para ese período. Asimismo, a más tardar dentro de los 30 días posteriores a los que el Ejecutivo Federal presente la CHPF del año anterior a la Cámara de Diputados, se determinará la compensación anual definitiva de las participaciones federales que corresponda a la disminución de la RFP, y se entregarán las

cantidades conducentes a los gobiernos estatales, descontados los anticipos que, en su caso, se hayan entregado en los cuatro trimestres de ese ejercicio.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones federales vinculadas con la RFP, las entidades deberán realizar el reintegro de los recursos que correspondan al Fideicomiso, sin carga financiera, a partir del mes siguiente a aquél en el que se les comunique el monto respectivo.

También se establece que corresponde a las entidades federativas entregar a los municipios o alcaldías, de acuerdo con la LCF y demás disposiciones aplicables, las cantidades que les correspondan de las compensaciones anteriormente referidas”.

En agosto de 2020 se modificaron las reglas de operación del FEIEF y, entre otros cambios, se establece que si durante el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con las proyecciones oficiales de las finanzas públicas, se prevé una disminución en la recaudación y en el monto de las participaciones vinculadas con la misma respecto de lo estimado en la LIF, se podrá compensar provisionalmente a las entidades federativas, de manera mensual, el 100.0% de la cantidad que corresponda al monto total determinado para cada periodo, con el descuento de los anticipos de los meses anteriores.

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación.

También se acordó que las compensaciones correspondientes al 0.136% de la RFP a los municipios se pagarían con cargo a los recursos del Fideicomiso FEIEF.

En ese sentido, la SHCP y las entidades federativas utilizaron el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, vigente en 2023, el cual fue financiado por la banca comercial y de desarrollo.

Para su implementación, las 32 entidades federativas firmaron las cartas de aportación y las cartas de ratificación mediante las cuales dieron su consentimiento para participar, así como para que la SHCP realizara las compensaciones mensuales a sus participaciones, de las cantidades faltantes que la Secretaría anticipó al vehículo de potenciación.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo a los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación implementado.

Al respecto, la SHCP realizó los cálculos de las compensaciones que resultaron procedentes del FEIEF para las entidades federativas y los municipios en el ejercicio 2023, para el primer trimestre, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, diciembre, cuarto trimestre de 2023 y el ajuste definitivo 2022, y se verificó que para calcular los recursos del FEIEF de los fondos vinculados con la RFP (el FGP, el FFM, el FOFIR y el 0.136% de la RFP) se utilizaron los coeficientes y criterios establecidos en la normativa, de los que se dispuso del sustento documental que soporta los valores registrados.

En ese sentido, la SHCP distribuyó 59,685,728.9 miles de pesos del FEIEF entre las entidades federativas y los municipios, que se integraron de la forma siguiente:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DISTRIBUCIÓN DEL FEIEF ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Subtotal	0.136% de la RFP	Total
Mecanismo de Potenciación ^{1/}	44,478,875.9	2,228,211.0	5,082,533.4	51,789,620.3	303,036.7	52,092,657.0
Primer trimestre	22,893,125.3	1,145,935.8	169,823.3	24,208,884.4	155,847.3	24,364,731.7
Abril	1,406,533.8	70,895.4	2,172,305.3	3,649,734.4	9,641.8	3,659,376.2
Mayo	5,826,105.8	292,897.8	5,574.7	6,124,578.3	39,834.1	6,164,412.4
Junio	1,387,181.3	69,927.8	0.0	1,457,109.0	9,510.2	1,466,619.2
Julio	5,391,630.8	269,710.4	2,734,830.1	8,396,171.3	36,680.6	8,432,851.9
Septiembre	7,574,298.9	378,843.8	0.0	7,953,142.8	51,522.8	8,004,665.6
Fideicomiso FEIEF	7,861,510.4	393,780.6	-715,773.2	7,539,517.8	53,554.2	7,593,072.0
Compensación anual definitiva 2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Octubre	5,172,589.0	258,521.3	-772,380.9	4,658,729.4	35,158.9	4,693,888.3
Diciembre y diferencias del cuarto trimestre	2,688,921.4	135,259.3	56,607.8	2,880,788.4	18,395.3	2,899,183.7
Total	52,340,386.3	2,621,991.6	4,366,760.3	59,329,138.1	356,590.9	59,685,728.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la SHCP.

NOTA: La suma puede no ser exacta por el efecto del redondeo a miles de pesos.

El cálculo de la compensación anual definitiva del FEIEF de 2022 se efectuó en 2023, por lo que esos importes fueron considerados en la presente auditoría.

Con base en las reglas de operación del Fideicomiso, la transferencia de estos recursos a las entidades federativas y municipios es realizada por el Fiduciario; por ello, los montos

efectivamente pagados a las entidades federativas y municipios, de las compensaciones determinadas por la SHCP, no fueron objeto de revisión en esta auditoría.

Transferencia y control de los recursos de las participaciones federales

7. La SHCP, por medio de la UCEF y la TESOFE, proporcionó la documentación relacionada con el pago de las participaciones federales a las entidades federativas y los municipios, la cual se integró por:

- Oficios de aviso de pago de los anticipos del FGP y de cada uno de los fondos e incentivos participables de los 12 meses de 2023, incluidos los ajustes correspondientes, de las entidades federativas y los municipios.
- Constancias de Compensación del FGP de 2023.
- Cuenta Mensual Comprobada en Ingresos Federales Coordinados de las 32 entidades federativas, de 2023.
- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de las participaciones federales pagadas por entidad federativa y por municipio.
- Reporte de pagos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), de las participaciones federales pagadas y compensadas a las entidades federativas y los municipios.
- Estados de cuenta mensuales del Banco de México (Banxico), del ejercicio 2023.
- Pólizas y auxiliares contables de egresos con su documentación soporte, referentes a las transferencias de las participaciones federales a las entidades federativas y municipios en 2023.
- Reporte de pagos del SIAFF, de la transferencia de recursos a los terceros correspondientes, por las afectaciones aplicadas a las participaciones de las entidades federativas en 2023.
- Pólizas y auxiliares contables, con su documentación soporte, respecto de las deducciones efectuadas de las participaciones federales de las entidades federativas en 2023.
- Oficios y bases de datos con las cuentas bancarias que las entidades federativas y los municipios utilizaron para la recepción de los recursos por participaciones federales en 2023.

Con la revisión de esa información, se verificó que la SHCP pagó 1,085,537,822.3 miles de pesos a las entidades federativas y a los municipios por concepto de participaciones

federales, importe que coincide con la cifra registrada en la CHPF de 2023 (sin considerar los recursos autoliquidables ni los otros incentivos); ese importe considera 12,126,949.5 miles de pesos por afectaciones aplicadas a los recursos del FGP de las entidades federativas, por lo tanto, se les entregó un monto neto de 1,073,410,872.8 miles de pesos, de conformidad con lo siguiente:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS,
Y DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Participaciones pagadas:	
Fondo General de Participaciones (FGP)	838,297,097.8
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	41,827,898.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	51,174,085.3
Fondo de Compensación (FOCO)	5,010,601.4
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	4,243,360.6
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	18,886,080.4
0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% de la RFP)	5,689,538.9
Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos	248,748.7
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	22,547,806.3
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	93,426,333.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	3,198,437.4
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	987,833.9
Subtotal de Participaciones	1,085,537,822.3
Deducciones	12,126,949.5
Total de Participaciones (Neto Pagado)	1,073,410,872.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: El detalle de las deducciones efectuadas se presenta en el resultado número 8 de este documento.

Al respecto, se verificó que la transferencia de los recursos del FGP y del FFM se efectuó a más tardar en las fechas establecidas en el calendario de entrega de esas participaciones, publicado en el DOF el 25 de enero de 2023 y, para el resto de los fondos e incentivos, los recursos se pagaron en el mes o período, para el cual fueron determinados, de conformidad con lo establecido en la normativa.

También se constató que el monto pagado a las entidades federativas y a los municipios se correspondió con los recursos que resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución de los fondos e incentivos señalados en la tabla anterior.

En relación con los pagos del FGP, se verificaron las transferencias a las entidades federativas por los montos de los anticipos determinados con el coeficiente del 1.0% de las

participaciones que le correspondieron a cada entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, así como de las transferencias en los casos que hubo saldos a favor.

Los saldos a favor o a cargo fueron el resultado de la suma entre las diferencias de los anticipos y los montos netos de las constancias de participaciones y las diferencias de la recaudación que reportaron las entidades en su cuenta mensual comprobada y los recursos autoliquidables; a esa suma se le agregó el monto de los otros incentivos (fiscalización concurrente, vigilancia de obligaciones, créditos fiscales, entre otros).

En los casos que resultan saldos a cargo, las entidades deben reintegrar los importes a la TESOFE en la fecha que se indica en la normativa; de no realizar ese procedimiento, la TESOFE envía la relación a la UCEF y se tramitan las compensaciones en los anticipos subsiguientes, con las actualizaciones y recargos en las entidades correspondientes.

En el IEPS se verificaron pagos a las entidades por 18,886,080.4 miles de pesos, lo cual es superior en 132,516.5 miles de pesos al importe calculado, debido a los saldos negativos por ajustes del estado de Zacatecas, que no se alcanzaron a descontar de sus participaciones en 2023.

En el caso de las participaciones del 0.136% de la RFP también hay una diferencia de 944.8 miles de pesos que no se descontaron al municipio de Naco, Sonora, por saldos a cargo de ajustes que fueron mayores a la asignación mensual por este concepto en el ejercicio.

En las participaciones por la venta final de gasolina y diésel, la SHCP pagó 22,547,806.3 miles de pesos a las entidades federativas, que se correspondieron con el monto registrado en la CHPF 2023; sin embargo, existió una diferencia de 31,948.1 miles de pesos respecto del monto obtenido por la aplicación de su fórmula de distribución, por los montos que se autoliquidan las entidades federativas por los rezagos de esos recursos en el IEPS; es decir, no hay flujo de efectivo desde la Federación, ya que los gobiernos estatales son responsables de recaudarlos y reportarlos.

8. En 2023, la SHCP descontó 12,126,949.5 miles de pesos de los recursos del FGP de las entidades federativas, los cuales se integraron por los conceptos siguientes:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DEDUCCIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FGP, POR TIPO DE DEDUCCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos y Porcentajes)

Concepto	No. de entidades afectadas	Monto	Porcentaje del monto total
Faltante inicial del FEIEF	32	5,734,004.5	47.3
Adelantos de Participaciones	3	2,550,000.0	21.0
SAT, por falta de pago en materia de retención del ISR	24	1,823,876.2	15.0
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	12	1,592,415.6	13.1
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	6	155,020.2	1.3
Intereses por adelantos de participaciones	3	110,221.6	0.9
Resoluciones judiciales por inconformidad de particulares	11	93,675.0	0.8
SAT, por vehículos de procedencia extranjera embargados	6	63,890.4	0.5
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	7	3,846.0	0.0*
Total		12,126,949.5	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la SHCP.

*Porcentaje no representativo, menor de 0.1%.

Con el análisis de la información proporcionada por la SHCP, se verificó que en las 32 entidades federativas se aplicaron deducciones y afectaciones con cargo a las participaciones federales del Fondo General de Participaciones, las cuales correspondieron a lo siguiente.

Recursos Faltantes del FEIEF

Con la revisión de la información proporcionada por la SHCP, se detectaron afectaciones de faltantes del FEIEF, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Debido a la contingencia sanitaria por virus SARS-CoV-2 (COVID-19) la CPFF aprobó el acuerdo 328/2, que tuvo como objetivo garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la RFP, mediante un mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF. De acuerdo con lo anterior, en junio y julio de 2020, la SHCP y las entidades federativas celebraron convenios de colaboración para la entrega irrevocable de recursos por los que se establece un mecanismo de compensación de adeudos.

Este mecanismo consistió en un esquema mediante el cual las entidades federativas, directamente o por conducto del Gobierno Federal, por medio de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les correspondan. El convenio establece que las entidades que convinieron con la SHCP ese mecanismo podrían obtener mayores

recursos, en el ejercicio 2020, a cambio de los recursos futuros. De acuerdo con esto, se creó el Fideicomiso número CIB/3484.

- II. En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la CPFF 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación. En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Al respecto, en 2023, la SHCP afectó los recursos del FGP de las 32 entidades federativas por concepto del FEIEF que les fue pagado de agosto a diciembre de 2020 y de enero a julio de 2023. Asimismo, se dispuso de las cartas de ratificación de las 32 entidades federativas, mediante las cuales aceptaron su participación en el mecanismo de potenciación, así como de los memorándums en los que se detallan las cantidades por descontar a cada entidad federativa.

Del total afectado por 5,734,004.5 miles de pesos, 4,172,755.7 miles de pesos corresponden a los pagos del FEIEF de 2020 y 1,561,248.8 miles de pesos a las cantidades entregadas a las entidades en 2023.

También, se verificó que los pagos al tercero correspondiente, que en este caso es del Fideicomiso CIB/3484, se correspondieron con las afectaciones mensuales reflejadas en las constancias de compensación de participaciones de cada entidad federativa, de acuerdo con los importes descritos en los memorándums emitidos por la UCEF.

Adelantos de Participaciones e Intereses generados

En 2023, la SHCP realizó afectaciones al FGP de las entidades de Chiapas, Guerrero y Durango por concepto de adelanto de participaciones por 2,550,000.0 miles de pesos y 110,221.6 miles de pesos por los intereses generados, para lo cual se recibieron los oficios de solicitud de los gobernadores y las cartas compromiso firmadas por los secretarios de finanzas u homólogos, en las que se especificó el monto solicitado como adelanto, la relación de pagos con sus fechas de reintegro, las tablas del cálculo de los intereses y la aceptación del cálculo de los intereses a la tasa promedio de fondeo bancario sobre saldos insolutos de Banxico. También se estableció que el reintegro sería por medio del procedimiento de compensaciones que se considera en el CCAMFF.

Asimismo, se verificaron las CLC con el estatus de pagadas, mediante las cuales se realizaron las transferencias a las entidades por los montos solicitados; las constancias de compensación de participaciones con el detalle de las afectaciones y las CLC con estatus de compensadas por las recuperaciones de capital e intereses que realizó la entidad fiscalizada.

SAT, por la falta de pago en materia de retención del ISR

En 2023, la UCEF recibió de parte de la Administración General de Recaudación del SAT diversas solicitudes de compensación de adeudos de las entidades federativas, de los municipios, o de sus dependencias o entidades, por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del entero del ISR.

Al efecto, se realizaron afectaciones por 1,823,876.2 miles de pesos a 24 entidades; asimismo, en el SIAFF se identificaron los movimientos compensados a favor de la TESOFE.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

La SHCP realizó afectaciones por 1,592,415.6 miles de pesos a 12 entidades federativas por concepto de incumplimientos de pagos de cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social al ISSSTE, los cuales fueron notificados por ese organismo a la SHCP, con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley del ISSSTE, que establecen que, en el caso de los adeudos de las entidades federativas, de los municipios, o de sus dependencias o entidades, se podrá hacer el cargo directamente a sus participaciones y transferencias federales.

En ese sentido, se identificaron las afectaciones en las constancias de compensación de participaciones y los pagos al tercero correspondiente mediante las CLC y su registro en el sistema SIAFF.

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Se efectuaron afectaciones a las participaciones federales de seis entidades federativas por 155,020.2 miles de pesos por concepto de cuotas de seguridad social que se adeudan con el IMSS; en ese sentido, se proporcionaron los oficios mediante los cuales el IMSS solicitó a la UCEF la afectación de las participaciones para compensar los créditos firmes a cargo, por omisión de pago de cuotas obrero patronales, así como las cuotas por retiro, cesantía y vejez de los trabajadores de distintas entidades de la administración pública estatal o municipal.

Asimismo, se verificaron los pagos al IMSS por medio del Sistema de Atención a Cuentahabientes (SIAC) de Banxico, que es un sistema de liquidación en tiempo real en el que se administran las cuentas corrientes de los participantes en él; por lo tanto, no representa una salida efectiva de recursos, sino el medio por el cual el banco central provee de liquidez a sus participantes.

Resoluciones judiciales por inconformidad de particulares

Se aplicaron deducciones a 11 entidades federativas por 93,675.0 miles de pesos, como resultado de resoluciones judiciales por inconformidad de particulares; al respecto, se dispuso de los oficios en los que se solicita la devolución de las cantidades de los créditos que quedaron firmes más las actualizaciones.

Asimismo, se verificaron los pagos a los terceros correspondientes mediante las CLC con estatus de pagadas.

SAT, por vehículos de procedencia extranjera embargados

En 2023, la SHCP realizó afectaciones por 63,890.4 miles de pesos a las participaciones federales de seis entidades federativas por concepto de “vehículos de procedencia extranjera embargados” debido a que las autoridades de las entidades otorgaron documentación y placas vehiculares en contravención de lo que indica la normativa aplicable en esa materia y no se acreditó una estancia legal o tenencia en el régimen de importación definitiva en el país.

En esos casos, transcurrido los plazos legales y trámites correspondientes, el CCAMFF considera que se efectúen los descuentos de los incentivos o de las participaciones, de las entidades, por cada vehículo adicional al décimo embargado por un monto equivalente al 1.0% de la recaudación promedio mensual que éstas hubieren obtenido por concepto del ISAN del año inmediato anterior a aquél en que el incumplimiento sea descubierto por la Secretaría.

Asimismo, en las constancias de compensación de participaciones se verificaron los pagos compensados a la TESOFE y las afectaciones.

Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)

El artículo 19, fracción II, de la LCF establece que es facultad de la Reunión de Funcionarios Fiscales establecer las aportaciones para el sostenimiento del INDETEC, y el artículo 35 del Reglamento Interior de los Organismos del Sistema de Coordinación Fiscal indica que a efecto de cubrir a ese instituto esas aportaciones, se realizarán mediante retenciones que haga la TESOFE con autorización expresa de las entidades para que se descuenten mensualmente de las participaciones los montos equivalentes a su aportación.

En ese sentido, se recibieron los oficios de siete entidades para que se les realizarán esos descuentos por un monto que ascendió a 3,846.0 miles de pesos. También, se verificó que se realizaron las transferencias al INDETEC por medio de las CLC con estatus de pagadas.

Transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales

9. De acuerdo con las obligaciones de transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales y con el propósito de garantizar el estricto cumplimiento de la LCF, la SHCP realizó las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de los documentos siguientes:

- ✓ El 19 de diciembre de 2022 publicó el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el cual contiene 15 anexos en los que se presentó la distribución mensual de la estimación de las participaciones e incentivos económicos, así como un consolidado de esos recursos, por fondo y por entidad federativa, que se puede consultar en la liga siguiente: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5674889&fecha=19/12/2022#gsc.tab=0.

- ✓ El 25 de enero de 2023 publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2023, disponible en la liga siguiente: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5677772&fecha=25/01/2023#gsc.tab=0.
- ✓ Los Acuerdos por los cuales se dieron a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo mensuales, de enero a diciembre de 2023, las participaciones trimestrales del FOFIR y los ajustes cuatrimestrales de participaciones que correspondan, publicados en el DOF el 27 de febrero, el 24 de marzo, el 18 de abril, el 26 de mayo, el 28 de junio, el 17 de julio, el 21 de agosto, el 22 de septiembre, el 16 de octubre, el 21 de noviembre y el 13 de diciembre del 2023, y el 22 de enero de 2024, respectivamente. Estas publicaciones pueden consultarse, por fecha, en la liga siguiente: <https://www.dof.gob.mx/#gsc.tab=0>.

Por otra parte, el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), establece que la SHCP debe publicar en el DOF el listado de las entidades federativas que incumplieron con lo establecido en éstos; al respecto, la SHCP informó que hubo cumplimiento total por parte de las entidades en las publicaciones mensuales y trimestrales establecidas en los Lineamientos, por lo que no se realizó esa publicación.

Actividades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en materia de participaciones federales

10. De acuerdo con el artículo 16 de la LCF, el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, y los gobiernos de las entidades, por medio de su órgano hacendario, participarán en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante cuatro organismos: la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales (RNFF), la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF), el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), y la Junta de Coordinación Fiscal (JCF).

La CPFF, entre otras, tiene la facultad de vigilar la creación e incremento de los fondos señalados en la LCF, su distribución entre las entidades y las liquidaciones anuales que de esos fondos formule la SHCP, así como vigilar la determinación, liquidación y pago de

participaciones a los municipios que de acuerdo con esa ley deben efectuar la SHCP y las entidades.

En tal sentido, en 2023, se llevaron a cabo seis reuniones del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales (CVSP), dependiente de la CPFF, en las que se revisaron y tomaron acuerdos sobre diversos temas relacionados con la distribución de los recursos, entre los que destacan los siguientes:

- ✓ Aquellas entidades federativas que, durante el ejercicio fiscal 2023 enviaron los convenios referidos en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, después del periodo establecido en el segundo párrafo de la fracción I de la Regla 24 de las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, serían consideradas por la UCEF para el cálculo de coeficientes correspondiente en el ejercicio fiscal 2023, siempre y cuando cumplieran con lo establecido en la normatividad aplicable.
- ✓ Se aprobó el calendario 2023 para la consolidación de cifras de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua, así como para los impuestos y derechos estatales, cifras virtuales, valor de la mercancía embargada y el IEPS, todos correspondientes a las cifras del ejercicio 2022.
- ✓ Para la selección de municipios por revisar en lo referente a la información de recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua del ejercicio 2022, entregada por las entidades federativas mediante la Plataforma de Recaudación Local, se aprobó revisar a: 1) Los municipios cuya recaudación de predial/agua del ejercicio 2022 se encontró dentro del 80.0% de la recaudación nacional en el mismo año, sin incluir a la Ciudad de México; 2) Los municipios cuya recaudación del impuesto predial/agua del ejercicio 2022 se encontró dentro del 80.0% de la recaudación de cada entidad federativa en el mismo año, y 3) Municipios en los cuales la variación relativa de la recaudación predial/agua entre los años 2021 y 2022 resulte superior al promedio de esa variación de los municipios que se encuentran dentro del 80.0% de la recaudación de cada entidad federativa (incluidas las variaciones positivas y negativas que resulten).
- ✓ Se aprobó la recaudación de impuestos y derechos estatales del ejercicio 2022 de las 32 entidades federativas, en los términos acordados en la Primera Reunión del Subcomité de Análisis de Otros Ingresos para la revisión de cifras de la recaudación de impuestos y derechos locales 2022; asimismo, que el CVSP, por conducto de la UCEF-SHCP, solicitará nota informativa sobre las acciones realizadas para alcanzar un incremento en su recaudación de impuestos locales entre los años 2021 y 2022, a los estados cuyo crecimiento en esa recaudación fue igual o mayor al 20.0%.
- ✓ Para efectos de la distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal respecto de 2013, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y de ejercicios fiscales subsecuentes, el CVSP acordó poner a consideración de la inclusión o

exclusión de aquellos municipios cuyos convenios para la administración del impuesto predial, suscritos con su respectiva entidad federativa, a que hace referencia el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, no operen, aun cuando jurídicamente estén vigentes.

- ✓ Se aprobaron, en sus términos, las modificaciones a las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, que serán sometidas para su aprobación a la CPFF.
- ✓ Se aprobó adicionar algunos cuestionamientos a la pregunta 10 del Cuestionario del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2023, relacionados con la operación y acciones realizadas en materia de administración del impuesto predial, para dar cumplimiento a las modificaciones aprobadas a la regla 24 de las Reglas de Validación.
- ✓ En distintas reuniones de la CVSP se aprobó la revisión de las cifras de recaudación del impuesto predial y de agua de diversos municipios de las entidades federativas.
- ✓ En enero de 2023, la SHCP en conjunto con la CPFF, presentaron al H. Congreso de la Unión una evaluación sobre los resultados y desempeño del FOCO en cumplimiento de la fracción II del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- ✓ En diciembre de 2023, el CVSP presentó a la CPFF el análisis de los informes individuales en materia de participaciones federales emitidos por la ASF, así como su envió a las entidades federativas con la finalidad de sensibilizar sobre los hallazgos encontrados y propiciar las acciones que permitan perfeccionar las legislaturas locales y los mecanismos de distribución para garantizar la entrega de las participaciones a los municipios.

11. En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se efectuaron 32 auditorías a los gobiernos de las entidades federativas, respecto del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios; en ese sentido, con fines informativos, se presentan algunos de los hallazgos identificados en esas revisiones, los cuales fueron notificados mediante las cédulas de resultados finales a cada entidad federativa, por lo que los resultados podrían variar en relación con lo que se presente en los informes de auditoría, de acuerdo con la información que las entidades fiscalizadas presenten para la aclaración de las observaciones.

Las principales observaciones que se presentaron en la distribución de los recursos, así como en la transferencia a los municipios, y que, en su caso, generaron un posible impacto económico o que las entidades fiscalizadas realizaron los reintegros correspondientes, son las siguientes:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 PRINCIPALES HALLAZGOS IDENTIFICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
 QUE IMPLICARON IMPORTES OBSERVADOS
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Núm.	Observación	Entidad Federativa	Fondo	Importe	Subtotal
1	Distribución de los recursos menor al porcentaje establecido como mínimo en la normativa para el fondo o incentivo.	Colima	FOFIR	0.2	382.3
		Guerrero	Gasolina y diésel	208.5	
		Estado de México	Tenencia	0.1	
		Estado de México	Gasolina y diésel	10.9	
		Michoacán	Gasolina y diésel	1.5	
		Sinaloa	ISAN	11.0	
		Sonora	Gasolina y diésel	146.0	
		Sonora	Tenencia	4.0	
Subtotal					382.3
2	Importes distribuidos, en algunos municipios, menores al que por ley (fórmula) les correspondía del fondo o incentivo.	Baja California	FGP	270.0	6,639.5
		Baja California	FFM	5,462.7	
		Baja California	ISAN	267.6	
		Chihuahua	ISR	124.1	
		Michoacán	FFM	505.4	
		Tlaxcala	ISAN	9.6	
Subtotal					6,639.5
3	Recursos no pagados a los municipios.	Michoacán	ISR	511.7	2,441.0
		Nuevo León	Tenencia	502.9	
		Nuevo León	FGP	660.2	
		Oaxaca	ISR	8.1	
		Tabasco	ISR	752.1	
		Tlaxcala	ISR	1.1	
		Zacatecas	FFM	0.3	
		Zacatecas	ISAN	4.3	
		Zacatecas	FOFIR	0.3	
Subtotal					2,441.0
4	Recursos pagados con retraso a los municipios.	Coahuila de Zaragoza	FEIEF-FFM	28.2	9,875.0
		Coahuila de Zaragoza	FEIEF-FOFIR	4.5	
		Coahuila de Zaragoza	FFM	4.0	
		Estado de México	FOFIR	1,476.7	
		Guerrero	FEIEF-FGP	85.5	
		Hidalgo	FEIEF-FGP	59.0	
		Hidalgo	FEIEF-FFM	11.8	
		Hidalgo	FEIEF-FOFIR	3.5	
		Jalisco	FFM	6,216.3	
		Jalisco	IEPS	1,177.6	
		Michoacán	FEIEF	26.5	
		Nuevo León	FOFIR	123.3	
		Oaxaca*	FGP	247.9	
		Oaxaca	FGP	7.8	
		Puebla	FFM	106.5	
		Puebla	ISR	49.5	
		Puebla	IEPS	8.1	
		Puebla	FEIEF-FOFIR	1.5	
Sonora	FEIEF-FGP	153.3			
Sonora	FEIEF-FFM	38.3			
Veracruz de Ignacio de la Llave	FGP	45.3			
Subtotal					9,875.0
Total				19,337.7	19,337.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las cédulas de resultados de las auditorías a la distribución a las participaciones federales, Cuenta Pública 2023.

NOTA 1: Las cifras presentadas corresponden a las que se notificaron a las entidades federativas mediante las cédulas de resultados, antes de la presentación de los Informes Individuales de Auditoría.

NOTA 2: La suma puede no ser exacta por el efecto del redondeo a miles de pesos.

*Son rendimientos que se generaron en una cuenta bancaria denominada "Controversias", por el tiempo en el que permanecieron los recursos de las participaciones federales de los municipios en esa cuenta, debido a situaciones previstas en la legislación estatal de la entidad.

Por su parte, algunas irregularidades determinadas, que no estuvieron vinculadas con un impacto económico, se presentan a continuación:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRINCIPALES HALLAZGOS IDENTIFICADOS EN LAS AUDITORIAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE NO
IMPLICARON IMPORTES OBSERVADOS
CUENTA PÚBLICA 2023

Núm.	Observación	Entidad Federativa	Fondo
1	Criterios de distribución o variables aprobadas que no son las más recientes disponibles al año de cálculo.	Sonora	En la mayoría de los fondos
		Oaxaca	Todos los fondos
2	Falta de fuentes de información oficiales de las variables utilizadas en los cálculos.	Guanajuato	FFM, ISAN y Tenencia
		Sonora	FGP
3	Fórmulas o criterios de distribución no aprobados por la Legislatura Estatal.	Puebla	FOCO-ISAN, Tenencia y el ISR-EBI
		Ciudad de México	Gasolina y diésel, y FOCO-ISAN
		Querétaro	FOCO-ISAN y el ISR
		Campeche	FEIEF-FGP, FEIEF-FFM
4	Aplicación de criterios de distribución no previstos claramente en la normativa	Estado de México	FFM
		Morelos	FOFIR
		Quintana Roo	ISR-EBI y Gasolina y Diésel

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las cédulas de resultados de las auditorías a la distribución a las participaciones federales, Cuenta Pública 2023.

Fortalezas y áreas de mejora

12. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución y pago de las participaciones federales e incentivos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios; las deducciones efectuadas y su pago a los terceros correspondientes; la difusión de la información, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas siguientes:

Gestión de las participaciones federales por la SHCP

- La SHCP dispuso de áreas encargadas de los procesos de cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones e incentivos a las entidades federativas y los municipios, así como de un manual de procedimientos específico y marco normativo que regula sus responsabilidades y actividades.

Cálculo y distribución de las participaciones federales e incentivos entre las entidades federativas y los municipios

- Los montos por distribuir de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales se determinaron a partir de las fuentes de financiamiento, porcentajes, proporciones y cantidades que se indican en la normativa.
- Existen fórmulas, factores y criterios para calcular y distribuir las participaciones e incentivos federales entre las entidades federativas y los municipios, contenidas principalmente en la LCF.
- Se presentó la documentación de las fuentes de información con la que se acreditó la verificación y validación de las variables utilizadas en el proceso de cálculo y distribución de las participaciones federales.
- Los cálculos mensuales y de los ajustes respectivos, se efectuaron con base en las fórmulas, variables, factores y criterios establecidos en la normativa, los cuales fueron correctos.
- La SHCP distribuyó los recursos del FGP, el FFM, el FOFIR y el 0.136% de la RFP, entre las entidades federativas y los municipios, por un monto que se correspondió con el porcentaje de la RFP establecido en la LCF.
- Se dispone de fórmulas, criterios y reglas de operación, para calcular y distribuir entre las entidades federativas y los municipios, las compensaciones procedentes del FEIEF.
- El SAT tiene habilitada una plataforma donde las entidades federativas reportan la recaudación y autoliquidación realizada de los incentivos, de acuerdo con lo establecido en el CCAMFF respectivo.

Transferencia y control de los recursos

- Los recursos de las participaciones federales se pagaron a las entidades federativas y los municipios, en las fechas previstas por la normativa.
- El pago de las participaciones a las entidades federativas y los municipios se correspondió con los montos obtenidos de la aplicación de las fórmulas y criterios de distribución.
- Se dispuso de los avisos de anticipo del FGP, de los pagos mensuales y de los ajustes, mediante los cuales se informó las cantidades por pagar y los montos estimados a favor o a cargo de las entidades federativas y los municipios.

- Se emitieron las constancias de compensación del FGP en las que se registraron e informaron a las entidades federativas, las afectaciones correspondientes y el monto neto por recibir de cada mes.
- Los adelantos de participaciones otorgados a las entidades están documentados en la normativa interna de la SHCP y dispusieron del soporte documental que acredita su entrega.
- Se dispuso de la documentación que justifica las deducciones efectuadas a los recursos del FGP de las entidades federativas.
- La SHCP pagó a los terceros correspondientes los recursos que descontó de las participaciones federales de las entidades federativas.

Transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales

- La SHCP publicó la distribución de los recursos del Ramo General 28, Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios, así como el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables utilizadas y montos estimados del FGP y del FFM para el ejercicio 2023, en el plazo establecido en la normativa.
- Mensualmente se dieron a conocer en el DOF, los informes sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, de enero a diciembre de 2023, incluidos sus ajustes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Actividades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en materia de participaciones federales

- En 2023, el CVSP de la CPFF realizó actividades de vigilancia relacionadas con la creación, incremento y distribución entre las entidades federativas de los fondos de participaciones señalados en la LCF, así como en la determinación, liquidación y pago de las participaciones federales, por parte de las entidades federativas a los municipios.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y los municipios, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); el importe auditado fue de 1,148,914,746.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 59,685,728.9 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), distribuidos por la SHCP entre las entidades federativas y los municipios durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 1,208,600,475.6 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de las participaciones federales, por cada una de las áreas de la SHCP, se realizó mediante un marco normativo que regula sus funciones y responsabilidades en materia de la distribución y pago.

En la Ley de Coordinación Fiscal, se dispone de fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios, así como en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos vigentes.

Los montos distribuidos de los fondos e incentivos participables se constituyeron a partir de las fuentes de financiamiento de los recursos, porcentajes, factores, proporciones y en las cantidades que se indican en la normativa; principalmente de los recursos provenientes de la Recaudación Federal Participable (RFP), del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, gasolinas y diésel, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y por la venta de bebidas alcohólicas, cervezas y tabacos, entre otros.

Los recursos de los 15 fondos de las participaciones federales y otros incentivos se distribuyeron correctamente entre las entidades federativas y los municipios, de conformidad con la normativa correspondiente. Los pagos se efectuaron en las fechas y los montos previstos en la normativa, así como con el acuerdo federal que establece el calendario de entrega de los recursos del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal.

Los recursos autoliquidables, que las entidades federativas reportaron en las cuentas mensuales comprobadas, se corresponden con los reportados en la Cuenta Pública.

La distribución de los recursos del FEIEF, entre las entidades federativas y municipios, se efectuó correctamente; para compensar la disminución de las participaciones federales se acordó el uso de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos.

Las deducciones aplicadas a los recursos de las participaciones del FGP estuvieron debidamente comprobadas y justificadas, y se realizaron los pagos a los terceros correspondientes.

La publicación de la información de las participaciones federales se efectuó de manera adecuada, ya que se publicaron los recursos correspondientes al ejercicio 2023 del Ramo General 28, así como los informes de la RFP.

En conclusión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con las disposiciones normativas respecto del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Gestión de las participaciones federales por la SHCP
2. Cálculo y distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios
3. Transferencia y control de los recursos de las participaciones federales
4. Transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales
5. Actividades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en materia de participaciones federales
6. Fortalezas y áreas de mejora

1. Gestión de las participaciones federales por la SHCP.

- Verificar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dispone de áreas encargadas de los procesos de cálculo, pago, deducciones y difusión de las participaciones e incentivos federales a las entidades federativas y los municipios.

2. Cálculo y distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios.

- Constatar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios para distribuir entre las entidades federativas y los municipios el importe que, de acuerdo con la ley, les corresponde de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales.
- Verificar que los montos por distribuir de los fondos e incentivos participables se constituyeron a partir de los recursos, porcentajes y en las cantidades que se indican en la normativa.
- Verificar que el cálculo de los recursos distribuidos entre las entidades federativas y los municipios de las participaciones federales se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en la normativa.
- Constatar que el cálculo de los recursos distribuidos entre las entidades federativas y los municipios, por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se realizó de conformidad con lo dispuesto en la normativa.
- Verificar la integración de los Otros Incentivos en la Cuenta Pública del ejercicio 2023 a partir de la información reportada por las entidades federativa, así como su validación por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

3. Transferencia y control de los recursos de las participaciones federales.

- Verificar que la SHCP pagó a las entidades federativas y a los municipios, los montos determinados para los fondos e incentivos de las participaciones federales, en los términos que dispone la normativa.
- Verificar que las deducciones realizadas a las entidades federativas, de los recursos que les correspondieron por participaciones federales de 2023, estuvieron debidamente justificadas y documentadas.

Asimismo, que se pagó a los terceros correspondientes el monto de las deducciones efectuadas a las participaciones de las entidades federativas.

4. Transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales.

- Constatar que, la SHCP cumplió con sus obligaciones en materia de transparencia y difusión de la información referente a las participaciones federales de las entidades federativas y municipios.

Asimismo, que realizó acciones de supervisión y publicó la lista de entidades federativas que incumplen con lo determinado en el artículo 6o., párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Actividades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en materia de participaciones federales.

- Verificar que la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) realizó actividades referentes a la vigilancia, creación, aumento y distribución entre las entidades federativas, de los fondos de las participaciones federales señalados en la LCF, así como, que presentaron al Congreso de la Unión una evaluación sobre los resultados y desempeño del Fondo de Compensación y de la conveniencia de conservar o modificar las reglas de su distribución.

6. Fortalezas y áreas de mejora.

- Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la SHCP respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), la Unidad de Política e Ingresos Tributarios y la Tesorería de la Federación (TESOFE) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).